



ALGARROBO, 09 MAR 2018

DECRETO N° 1584



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
2. Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".
3. Que el personal del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y Postas Rurales, dependiente del Dpto. de Salud Algarrobo no es posible programarles sus horas extraordinarias ya que sus labores y trabajos extras dependerán de las urgencias/emergencias que se generen en el transcurso del tiempo, las cuales obedecen a situaciones que no pueden ser previstas con anterioridad.
4. Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por campaña de invierno, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.
5. Que en el periodo estival, es necesario aumentar la programación de horas extraordinarias, con el fin de cumplir todos los requerimientos, ante emergencias y urgencias que puedan existir, con la inminente concurrencia masiva de personas a la comuna de Algarrobo.

DECRETO:

1. Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias para el personal de Salud, por el mes MARZO 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS MARZO 2018			
N°	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
1	ACUÑA ÁLVAREZ LUJBICA	10	0
2	ALBORNOZ RUIZ CRISTOBAL	40	72
3	ARANEDA NAVARRETE Mª JESÚS	10	0
4	ARAVENA GARRIDO INGRID	40	72
5	ARCAYA TAPIA ANDREA	15	0
6	AZOCAR CORVALAN NATALY	20	0
7	AZOCAR VERA JENNIFER	40	72
8	BARRAZA NECULMAN BRIGIDA	40	72
9	BARRIA GONZALEZ LORENA	20	20
10	BASUALTO GONZÁLEZ CONIE	30	15
11	BERRIOS VEGA PAULA	20	0
12	CARCAMO CARCAMO CLAUDIA	40	72
13	CASTRO PEREIRA NAYARETH	40	90
14	CATALAN VERA CONSTANZA	40	72
15	CECCONI CORREA ISABEL	40	30
16	CISTERNAS LIGUENCURA PAULINA	30	10
17	CONCHA ARAVENA FRANCISCO	40	72

D.A. N°

Fecha:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS MARZO 2018			
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
18	CORVALAN ARANDA TANIA	40	72
19	CORVALAN MEYER JORGE	40	72
20	DIAZ ANDRADE SANDRA	40	72
21	DIAZ MEZA NICOLE	10	0
22	ELIZONDO LARRONDO ROBERTO	40	72
23	ESCUDERO SÁEZ CLAUDIO	40	72
24	FIGUEROA MORAGA LAURA	40	72
25	FLORES ROJAS JUDITH	40	20
26	FUENTES ALMONACID GREGORIA	40	40
27	FUENTES AZÓCAR LUCILA	40	72
28	GALAZ REYES JAVIERA	40	40
29	GARRIDO GONZALEZ ONELIA	30	72
30	GARRIDO PALMA DANAE	20	0
31	GATICA BERRUETA CARLA	35	20
32	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO	40	72
33	GONZALEZ BAEZA NATHALY	40	72
34	GONZALEZ CERDA SILVIA	10	0
35	GONZALEZ SOTO MARCELA	40	72
36	GONZÁLEZ SOTO MARISOL	36	72
37	GUZMAN SILVA CECILIA	40	72
38	HERNANDEZ GARCÍA ROSE MERY	20	20
39	HERRERA BUSTAMANTE PAOLA	10	0
40	HUENTRO LOPEZ MARCIA	40	10
41	JIMENA CONTRERAS MENESES	20	20
42	LAGOS CISTERNAS CONSTANZA	40	20
43	LIZAMA CAMPOS GRACIELA	40	0
44	LIZANA GUTIERREZ JOSE	40	72
45	LOYOLA GAMBOA VICTOR	40	20
46	MALDONADO CORREA RAQUEL	40	20
47	MARIN PRIETO CAROL	40	72
48	MENARES SALAS BARBARA	40	20
49	MENESES GUZMAN AMPARO	20	20
50	MONTERO TERRAZA XIMENA	40	72
51	MORALES LOPEZ CLAUDIA	10	0
52	MORALES SANDOVAL SUSAN	10	0
53	MUÑOZ DURAN JUDITH	25	0
54	NECULMAN PÉREZ EDUARDO	40	72
55	NEIRA PEREIRA MARLLORI	15	0
56	NIETO CARDENAS CAROL NATALIA	20	10
57	NUÑEZ BERRIOS LAURITA	40	72
58	ORTEGA ORTEGA TAMARA	40	20
59	PADILLA GODOY MARIELA	40	10
60	PAVEZ ARANGUIZ EUNICE	40	72
61	PEREIRA FLORES SARA LIDIA	40	90
62	PIZARRO MORALES LEONARDO	40	72
63	PIZARRO ROJAS RENE	20	20
64	PIZARRO VERA JUDITH	40	72
65	PRADENAS ESPEJO RUTH	20	20
66	RAMIREZ TORREALBA VICTORIA	40	72
67	RETAMALES ARAYA MIGUEL	40	20

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

D.A. Nº

Fecha:

1584 ¹⁴/₃

09 MAR 2018

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAS MARZO 2018			
Nº	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
68	REYES MUÑOZ EMA	30	0
69	ROJAS ÁGUILA DULKAMARA	40	72
70	ROJAS CERDA MARÍA VERÓNICA	30	10
71	ROJAS PINTO CRISTIAN	40	72
72	ROJAS PINTO DAVID	40	72
73	RUBIO FLORES MARÍA	30	40
74	SALINAS ESCOBAR LUIS	40	72
75	SARABIA CRUCES GODOFREDO	20	72
76	TAPIA OJEDA DENISSE	40	20
77	TORREALBA BAHAMONDES CLARISA	30	20
78	VARGAS SOTO ALEJANDRA	40	90
79	VASQUEZ GONZALEZ VIRGINIA	40	60
80	VENEGAS MORALES MARIOLY	40	10
81	VERA DÍAZ DIANA	40	20
82	VIDAL MARIN MAXIMILIANO	40	72
83	YÁÑEZ CORDERO GABRIELA	30	40
84	YÁÑEZ CORDERO SOLEDAD	30	40
85	YÁÑEZ PACHECO ERWING	40	72
86	ZAPATA CARVAJAL MADELEINE	10	10
87	ZÚÑIGA CASTILLO VERÓNICA	40	90
TOTAL HORAS PROGRAMADAS		2856	3667

- II. Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas lo cual se contrastará y fundamentará con el registro diario de asistencia.
- III. Los funcionarios del Departamento de Salud, sólo podrán exceder el máximo de las horas extraordinarias, cuando deban desempeñar las tareas impostergables de un trabajador que no pueda realizarlas por motivos de licencia médica u otra situación de emergencia no prevista, lo que se autorizará y decretará cuando corresponda.
- IV. La presente programación mensual de horas extraordinarias, no significa que los funcionarios deban realizarlas, si la situación no amerita lo señalado en el punto dos del considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D.A. Nº 1584
Fecha: 09 MAR 2018

